



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 8

EDICTO. Divorcio 623/2017.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente del tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de Dña. Martha de la Caridad Valdés Arévalo frente a D. Félix Martín Pérez, debo declarar y declaro la disolución por Divorcio del matrimonio celebrado entre ambas partes en fecha 11 de marzo de 2003 en la Ciudad de la Habana, Cuba.

Quedan sin efecto las medidas adoptadas en su día en relación a la hija común del matrimonio.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Firme que sea esta sentencia procedase a su comunicación al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Félix Martín Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 17 de mayo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-05399.